



RESOLUCIÓN N° **730**
(05 AGO 2026)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública N° 4L-008-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL

En su calidad de Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación Municipal de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 11, artículo 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio adoptado mediante Decreto 00063 de 2021, numeral 1 del artículo décimo de la resolución No. 507 de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva Entidad.

Que, el ordenador del gasto expidió la Resolución No. 507 de fecha 08 de junio de 2024, en la cual establece en su numeral 1 del artículo 9 lo siguiente: "1. *Suscribir todos los documentos y/o actos administrativos que se expidan en la etapa precontractual de las diferentes modalidades de selección de contratistas previstas en la normatividad vigente, que deba por atribución legal firmar el alcalde, exceptuando el acto de adjudicación, sin perjuicio del apoyo y asesoramiento que para el efecto deberá continuar brindando la oficina asesora jurídica. Parágrafo: Esta función delegada la ejercerá cada Secretario de Despacho, de manera individual y específica en relación con los procesos que lidere su dependencia, sin perjuicio de las funciones en materia de contratación como titulares de unidad ejecutora, y como técnico y/o financiero frente a los mismos respectivamente, y de sus funciones como integrante del Comité evaluador si fuere el caso.*" (...).

Que, la administración municipal de Arauca, requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA FÚTBOL 11 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ESCENARIO DEPORTIVO LAS COROCORAS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

Que, se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se estableció como modalidad de selección LICITACIÓN PÚBLICA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y el Decreto Municipal 00063 de 2021.

Que, para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el Municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, lo cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026, con cargo a:

Número Certificado	Fecha Certificado	Valor Certificado de
Disponibilidad Presupuestal	Disponibilidad Presupuestal	Disponibilidad Presupuestal
CDP 0671	07 DE JULIO DE 2026	\$2.634.995.654
SRG 0023	07 DE JULIO DE 2026	\$500.691.069,64
		\$3.135.686.723,64



Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública N° 4L-008-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Que, de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la Administración, el presupuesto oficial estimado para cumplir el objeto contractual corresponde a la suma de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$3,135,686,723.49).**

Que, de acuerdo con los fines esenciales del estado, consagrados en la Constitución Política, es necesario contratar los componentes del proyecto referido, siguiendo el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA establecidos en el numeral 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, la Administración Municipal de Arauca, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el periodo de traslado, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resultas dentro de los términos de ley, para lo cual se puede verificar en la plataforma del secop ii.

Que, para el inicio del presente proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 4L-008-2026, se dispondrá para su consulta única y exclusivamente en la página web del portal único de contratación del estado Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. Que las adendas realizadas al presente proceso se encuentran adjuntas al proceso electrónico, para efecto de consulta por los respectivos interesados.

Que, de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la administración convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad de control social en el presente proceso de selección.

Que, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del proceso LICITACIÓN PÚBLICA N° 4L-008-2026 cuyo objeto corresponde a “MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA FÚTBOL 11 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ESCENARIO DEPORTIVO LAS COROCORAS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, por valor de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$3,135,686,723.49).**



RESOLUCIÓN **730** DE **05 AGO 2026**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública N° 4L-008-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma

ARTÍCULO 2°: Señalar como fecha de apertura del proceso, el día cinco (05) de agosto de 2026.

ARTÍCULO 3°: Confórmese el comité evaluador para el presente proceso de selección así:

1. **HERSON ENRIQUE GUERRA LOPEZ** – Profesional contratado de la Oficina Asesora Jurídica y/o quien haga sus veces – Aspectos Jurídicos.
2. **OLGA SOFIA MARTINEZ LOPEZ** - Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas y/o quien haga sus veces - Aspectos Financieros.
3. **LISSETH TATIANA PAEZ RINCON** - Secretaria de Infraestructura Municipal y/o quien haga sus veces – Aspectos Técnicos.

ARTÍCULO 4°: Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos, los establecidos en el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación del municipio adoptado mediante Decreto 0063 de 2021.

ARTÍCULO 5°: Téngase como cronograma contractual del presente proceso el presentado en la página web Secop II.

ARTÍCULO 6°: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en el portal único de Contratación Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> a partir del cinco (05) de agosto de 2026.

ARTÍCULO 7°: Convóquese a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO 8°: Publíquese la presente resolución en la página web de Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 9°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los

05 AGO 2026

Aquilino Escobar S
AQUILINO ENRIQUE ESCOBAR SERRANO

Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación Municipal

Visto Bo. *M3* **MARCOS EULISES BARON ORTIZ**
Jefe de Oficina Asesora Jurídica Municipal

Revisó Aspectos Jurídicos: Herson Enrique Guerra Lopez. / Profesional Contratado de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó Aspectos financieros: Olga Sofia Martínez Quenza / Secretaria de Hacienda y Finanzas públicas
Revisó Aspectos Técnicos: Lisseth Tatiana Paez Rincon / Secretaria Infraestructura Municipal

THE UNIVERSITY OF CHICAGO